

EL COMERCIO.

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'10 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7'35 m. y 5'45 t.
De Manacor para La Puebla: 3'35 (mixto), 7'35 mañana y 5'45 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,
Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Mártes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcedia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcedia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcedia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcedia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del dia 24 contiene las disposiciones siguientes:

Guerra.—Real decreto promoviendo al empleo de mariscal de campo á D. Angel Rodriguez de Quijano y Arroquia, brigadier del cuerpo de ingenieros.

La del dia 25:

Hacienda.—Real decreto disponiendo que sea admitida por las cajas del Tesoro público toda moneda de bronce del sistema vigente que se presente recaudada directamente del público por cuenta de la Hacienda, y un 10 por 100 del importe de los demás ingresos, y prohibiendo en absoluto la circulacion de los ochavos morunos y toda acuñacion de calderilla, para lo cual será necesario en adelante disposicion legislativa.

Real orden modificando la redaccion del párrafo 9.º del artículo 225 de las Ordenanzas de Aduanas.

Gobernacion.—Real decreto nombrando secretario general de la Direccion de Correos á D. Ildefonso Rojo y Alvarez.

Gracia y Justicia.—Reales órdenes nombrando registradores de la Propiedad de Guia y Valencia de Alcántara respectivamente á D. Juan Martinez Sandoval y D. Francisco Sala de Pon.

Guerra.—Real orden dando de baja definitiva en el ejército al capitán de infanteria D. Francisco Figueroa y Buchell.

La del dia 26.

Estado.—Real decreto nombrando ministro de S. M. el rey en Constantinopla á D. Juan Antonio de Rascon y Navarro, conde de Rascon.

Fomento.—Real decreto aprobando el reglamento organico del cuerpo de archiveros bibliotecarios y anticuarios. Reglamento á que se refiere este decreto.

Real orden confirmando una resolucion apelada del gobernador de Barcelona en que declara improcedente la via contenciosa para una demanda propuesta por D. José Macia y Farjol.

Otra disponiendo se inserta en la Gaceta la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal.

Otras mandando se incluya á los ingenieros agrónomos D. Enrique Ledesma y Alcalá y D. Celedonio Rodríguez Vallejo en el escalafon general del cuerpo con el número que por antigüedad les corresponde.

EDITORIAL.

CONSULTAS.

FABRICACION DE VINOS.

Se nos han hecho las siguientes; á que contestaremos por el orden de numeracion que las vamos á poner:

1.º ¿Los polvos conservadores de Martin Pagis, pueden servir para clarificar los vinos moscateles dulces? En caso afirmativo, ¿qué cantidad debe emplearse para 120 litros que componen la carga catalana?

2.º Limitado á 2 gramos por litro de vino, el máximo de sulfato de potasa que por adición del yeso se forma en el caldo, y si excede no se reciben en Francia aquellos, y propendiéndose á la supresion del yeso en los vinos, lo cual no se afina á verificarlo en esta localidad, en que la experiencia ha demostrado que con el yeso se conserva bien el caldo, y como el escobajo lo quitamos porque da mucha aspereza, así que ponemos solo el hollejo; pero así y sin el yeso, los vinos salen con poco color y sin condiciones de conservacion. Los franceses, para suplir el yeso, recomiendan el conservador de Martin Pagis, el tanino de Tompson y otras cosas que extraen del racimo y residuos de la vinificación, pero que salen muy caros. Se desea saber el mejor medio para obtener vinos que al salir de la cuba de fermentacion tengan mucho color, sea seco, de buen paladar y contenga el tanino necesario, sin recurrir, si es posible, á los polvos que nos indican los franceses.

I.
A la primera pregunta podemos decir, por propia experiencia, que el conservador de Martin Pagis, puesto en la proporcion de 25 gramos por hectólitro en el mosto al fermentar, y á la vez no hacerlo en otra vasija igual que contenga mosto de la misma clase, se ve que el primero resulta con mejores condiciones de paladar, color brillante y conservacion. Si se añade al vino ya hecho, cuando por cualquier causa se enturbia y despues se aclara por cualquier procedimiento, obedece mejor al aclaro, el color es más limpio y la conservacion del vino más segura y fácil. El gasto por hectólitro es insignificante, segun puede deducirse del anuncio que lleva esta Revista. No puede decirse que su empleo sea directamente usual como clarificador del vino, y si como auxiliar importante en toda clase de caldos, usando para los blancos el número dos y para los tintos el uno, en la inteligencia de que su accion conservadora es igual para los caldos dulces y los secos.

II.
Nos sorprende que se pretenda obtener vinos con condiciones de conservacion, y en particular los tintos, haciéndose, como se dice en la segunda pregunta, la separacion del escobajo y no echando con el mosto en la cuba de fermentacion más que el hollejo. En este está contenida la materia azul que colora de rojo los ácidos, y el escobajo contiene además del ácido tánico, que es el elemento conservador del vino, el que coopera á aumentar la coloracion del caldo, y á que no salga embocado. De manera, que si nuestro consultante se fija y practica ensayos en la forma que hemos dicho en nuestro Tratado de vinificación, tercera edicion, pronto comprenderá el importantísimo papel que tiene en la fabricacion de vinos el escobajo, y la manera de em-

plearlo con el fin de aprovechar su ventajoso uso, sin que los vinos salgan con la aspereza que se indica, y en caso se puede corregir, segun ya otras veces hemos dicho.

El conservador de Martin Pagis, de que ya hemos hablado antes, debe ensayarlo nuestro inteligente consultante, y como su uso en la escala que es necesario al fermentar el mosto no pasa de un cuartillo de real por arroba, no es exacta la apreciacion que de muy caro se hace, y mucho menos si se atiende que con su empleo y parte del escobajo en las proporciones convenientes, no hay para que aplicar el yeso, que digan lo que se quiera, siempre es perjudicial al vino, lo que no sucede con el conservador. Este está compuesto bajo la base de que los vinos en que se ha de usar, tienen en disolucion más ó ménos cantidad de las sustancias de que se compone el escobajo.

La separacion en totalidad ó parte del escobajo de la masa producido por la uva al pisarla, está demostrado por la ciencia y por la práctica que no es conveniente, porque su ausencia de la masa vinosa fermentable, da por resultado vinos de poca vida, de sabor lacio, y que cuando les falta el ácido carbónico que contienen, siempre los vinos nuevos duran poco. Para comprender que el escobajo añade color al mosto, póngase una cantidad en aguardiente seco, y se verá el color que toma; si en agua se hace el ensayo, tambien la colora. Y si esto es fácil de comprobar á poca costa, así como la accion conservadora, ¿por qué eliminar por completo la raspa ó escobajo en el acto de la fermentacion? Que segun que está más ó ménos tiempo con el caldo despues de terminada, y el vino obtenido será más ó ménos áspero, se comprende, y que esa aspereza es necesaria si se ha de guardar mucho tiempo, y perjudicial si se trata de vender en la primera hoja, es verdad; pero segun el fin para que las cosas se disponen, así se obra, y resultará que el escobajo es el regulador de la fabricacion del vino, y mucho mas en el pais de que la pregunta procede, que lo regular es que los mostos tengan muchos grados y salgan embocados, lo que puede modificarse sabiendo usar el escobajo.

Lo dicho nos parece suficiente; si no hemos comprendido las preguntas, dispuestos estamos á decir cuanto sepamos sobre el asunto. La manera de aumentar el color al vino, la de extraerlo de la casca y su ventajoso uso, lo hemos dicho ya en nuestro Tratado.

ABONOS PARA LA VID.

3.º ¿Las cenizas del sarmiento y del roble, pueden emplearse como abono para las viñas? En caso afirmativo, ¿pueden usarse inmediatamente, ó hay preferencia en alguna clase? El hollin, ¿puede utilizarse con el mismo fin?

Fácil es nuestra contestacion, porque ya en otras ocasiones lo hemos dicho, y para evitar repeticiones

manifestando que no la tiene por fiel y exacta, se remitirá el documento á la Interpretacion de Lenguas para su traduccion oficial.

§ 3.º

Documentos privados, correspondencias y libros de los comerciantes.

Art. 602. Los documentos privados y la correspondencia que obren en poder de los litigantes se presentarán originales, y se unirán á los autos.

Cuando formen parte de un libro, expediente ó legajo, podrán presentarse por exhibicion, para que se ponga testimonio de lo que señalen los interesados.

Esto mismo se verificará respecto de los que obren en poder de un tercero, si no quiere desprenderse de ellos.

Art. 603. No se obligará á los que no litiguen á la exhibicion de documentos privados de su propiedad exclusiva, salvo el derecho que asista al que los necesitare, del cual podrá usar en el juicio correspondiente.

Si estuviere dispuesto á exhibirlos voluntariamente, tampoco se les obligará á que los presenten en la Escribania; y si lo exigieren, irá el actuario á sus casas ú oficinas para testimoniarlos.

Art. 604. Los documentos privados y la correspondencia serán reconocidos bajo ju-

por recusado, sin más trámites y será reemplazado por otro de nombramiento del Juez.

Art. 624. Cuando el perito niegue la certeza de la causa de la recusacion mandará el Juez que comparezcan las partes á su presencia en el dia y hora que señalará, con las pruebas de que intenten valerse.

No compareciendo la parte recusante, se le tendrá por desistida la parte de la recusacion.

Si comparecen todas las partes litigantes, el Juez las invitará á que se pongan de acuerdo sobre la procedencia de la recusacion; y en su caso sobre el nombramiento del perito que haya de reemplazar al recusado.

Si no se ponen de acuerdo, el Juez admitirá las pruebas que se presenten, uniéndose á los autos los documentos y acto continuo resolverá lo que estime procedente.

En el caso de estimar la recusacion el mismo Juez hará el nombramiento de otro perito, si las partes no lo hubieren designado de comun acuerdo.

Del resultado de esta comparencia, á la que podrán asistir tambien los abogados de las partes, se extenderá la oportuna acta, que firmarán los concurrentes.

Art. 625. Cuando se desestime la recusacion de un perito, será condenado el recusante en todas las costas de este incidente.

Tambien podrá ser condenado á que abo-

ne, por via de indemnizacion, á la parte ó partes que la hubieren impugnado la cantidad que el Juez estime, sin que pueda exceder de 200 pesetas.

Art. 626. Las partes y sus defensores podrán concurrir al acto del reconocimiento pericial, y hacer á los peritos las observaciones que estimen oportunas.

A este fin se señalará dia y hora para dar principio á la operacion, si alguna de las partes lo solicitare.

Cuando sean tres los peritos, practicarán unidos la diligencia.

Art. 627. Los peritos, despues de haber conferenciado entre si á solas, si fueren tres, darán su dictámen razonado, de palabra ó por escrito segun la importancia del asunto.

En el primer caso lo harán en forma de declaracion, y en el segundo se ratificarán con juramento á presencia judicial, verificándolo en ambos casos acto continuo del reconocimiento; y si esto no fuere posible, en el dia y hora que el Juez señale.

Art. 628. Las partes ó sus defensores podrán solicitar, en el acto de la declaracion ó ratificacion, que el Juez exija del perito ó peritos las explicaciones oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 629. Cuando sean tres los peritos y estuviere de acuerdo, darán ó extenderán su dictámen en una sola declaracion firmada por todos.

nos remitimos á lo ya expresado: si algo más se desea, siempre estamos dispuestos para complacer á nuestros señores suscritores.

JOSÉ HIDALGO TABLADA.

(De Los Vinos y los Aceites.)

NOTICIAS.

CORREO DE AYER.

EL NUEVO CABLE DE CUBA Á CIENFUEGOS.

La operación que acaba de realizar el vapor inglés *Hooper* en tan corto tiempo y con tan satisfactorio éxito, habría llamado la atención hace pocos años y sería precedida de preparativos que exitaran la pública curiosidad que no estaría satisfecha sino se saciaba con los más minuciosos detalles. Hoy, gracias á la práctica adquirida y á los progresos de la ciencia se ha llevado á cabo la operación de tender un nuevo cable eléctrico, á *sotto voce*, de una manera tan silenciosa, que, á no ser porque los periódicos han dado la noticia del hecho, pasaría ignorado por los habitantes de esta ciudad. Mas como nosotros no vemos con la misma indiferencia esta clase de trabajos que sobre ser siempre nuevos en su procedimiento, acusan un adelanto constante, vamos á dar á nuestros lectores noticia más detallada de la expedición del *Hooper*.

Colocado el extremo del cable que arranca de tierra cuya operación se practicó el día 11 del actual, salió el *Hooper* para Cienfuegos á donde llegó el Domingo. El lunes siguiente afianzó el cable en tierra y dió principio á la maniobra de tenderlo andando el vapor de ocho á nueve millas hasta llegar á la boca de este puerto el jueves por la mañana dejando tendidas 300 millas marítimas. El mismo día se unió el extremo con el afianzado en tierra y quedó establecida la comunicación. El cable construido por la compañía *Hooper Telegraph Works* es de tres tamaños distintos: el de tierra que se fija en la playa pesa doce toneladas por milla, por ser el más grueso; el mediano cinco toneladas por milla; el destinado á pocas profundidades tres toneladas y el que tiende en mares profundas, una y media tonelada por milla. La profundidad máxima existe entre Cuba y Cabo-Cruz siendo en algunos puntos de 3.000 brazas.

El *Hooper* es después del *Great Eastern*, el buque mercante de mayor tamaño que se ha construido. Está provisto de tres enormes depósitos que contienen de tres á cuatro mil millas de cable y tiene todos los aparatos necesarios para esta operación. Este buque ha tendido todos los cables de América en el Atlántico y cuando no se emplea en estos trabajos transporta carga y ganados de los Estados-Unidos á Inglaterra, llevando en sus inmensas bodegas 180,000 fanegas de trigo y 300 reses mayores y 1,500 carneros sobre cubierta, siendo propiedad este buque de la misma casa constructora del cable.

Durante la operación ha estado comunicando con Londres para dar cuenta de los trabajos y del resultado de ella hasta su feliz término.

(De La Bandera Española.)

Leemos en *El Globo*.

Con notable imparcialidad trata *La Patria* la cuestión de la actitud adoptada por el Consejo de Estado, en el grave asunto del matrimonio autorizado por el Pontífice romano, entre la hija del marqués de Valderas y el hijo de un conocido carlista, asunto de que ya tratamos nosotros en nuestro número del día 18.

Con argumentos que no tienen vuelta, demuestra el periódico conservador los peligros de que se autorice la inscripción de ese matrimonio, hecho contra las leyes civiles de nuestro país. Abierta esa puerta, cómo se podría impedir que cualquier audaz raptor se burlase de la ley del disenso, única garantía en tal caso, de la autoridad paterna?

«Con qué derecho—dice *La Patria*—el gobierno, el Consejo de Estado, cualquier autoridad, ó corporación, chica ó grande, alta ó baja habría de negar después la inscripción civil á un don Fulano de Tal, que hiciese con otra jóven lo mismo, exactamente lo mismo que el hijo político del antiguo auditor general de guerra *in partibus infidelium*, con la hija de la respetable familia del marqués de Valderas? ¿Como, sentado el funesto precedente que esa sección jurídica ó semi-jurídica del Consejo de Estado sentar quiere, ha de

cerrarse la barrera para que nadie pase, en cuanto haya pasado el canónico matrimonio ver fijado recientemente por el Santo Padre? ¿Por que este ha de ser primer caso sin segundo? ¿En que se fundaría esa sección de Gracia y Justicia, si se la pidiesen un día motivos de la primera excepción y de la segunda exclusión, dada la identidad de circunstancias en ambos casos? ¿O es que, á pesar de la contraria declaración hecha en el informe dado, lo que se quiere es fundar y establecer una jurisprudencia ilegal?»

¡Jurisprudencia ilegal! esa es la palabra.

Los demás periódicos canovistas, por dárseles de religiosos, hallan muy natural lo ocurrido.

De suerte, que un periódico conservador, para colocarse en el terreno de la verdad y discurrir en razón, ha tenido que disentir de su partido.

—Las manifestaciones de los estudiantes y las escenas á que han dado ocasión, facilitan á los periódicos conservadores pretexto para presentar á la sociedad punto menos que al borde del abismo.

En Inglaterra, en Bélgica, en Italia, en Portugal hay manifestaciones y en las manifestaciones suele haber algún desorden ó algún escándalo; nunca los periódicos ingleses, belgas, italianos y portugueses han creído ni dicho que por ello se iba á desquiciar el orbe.

Entre nosotros la cosa varía de aspecto, y la prensa conservadora ha abierto puja de espavientos.

Y es que así como en el poder la conducta del partido conservador tomó el carácter de la personalidad absorbente, exclusiva y soberbia del Sr. Cánovas, en la oposición ha tomado el del Sr. Romero Robledo.

Por eso reviste tanta seriedad.

—Probablemente nuestros lectores no recordarán que allá en la época del segundo ministerio Cánovas se nombró una comisión que tenía por objeto proponer un plan de reformas de nuestra administración pública.

Pasó aquel ministerio, y la comisión nada hizo.

Pasó el ministerio del general Martínez Campos, y tampoco hizo nada la comisión.

Pasó el tercer ministerio Cánovas sin que la comisión mencionada diera señales de vida.

Ya nadie se acordaba de ella, cuando *El Correo* en su número de ayer, dió la siguiente noticia:

«El presidente del Consejo ha firmado hoy un decreto, por el cual cesan en la comisión de reformas administrativas, los señores conde de la Romera, D. Acisclo Miranda, marqués de Retortillo, Belmonte, Amblad, Tejado de Baldosera, Arnau y Concha Castañeda.»

Alguno de los interesados es posible que hubiese olvidado que pertenecía á tal comisión.

A nosotros solo se nos ocurre decirles lo que decía un catedrático á los alumnos que no daban señales de haber mirado un libro durante todo el curso:

¡Que ustedes descansen!

Nuestro citado colega añade á renglón seguido de la copiada noticia:

«Se nombran por el mismo decreto para la propia comisión, los señores Cuesta, Ramirez Carmona, Gallostra, García Lomas, Bas (don Federico), Gullon, Suarez Inclán, Aguado y Mora y Lopez Puigcerber.»

Si no han de hacer mas que sus antecesores, igual habria sido que el gobierno hubiera dejado vacantes las plazas.

EXTRANJERO.

ALEMANIA.

De los periódicos de Berlin, sólo los liberales son los que hasta ahora han expresado su opinion sobre la circular rusa.

La *Tribuna* vé en ella la obra de dos inspiraciones contradictorias de las que una puede partir bien de un verdadero amigo de la civilización y de la paz, que es la inspiración dominante. La otra inspiración sólo podría proceder de un partidario de la vieja política rusa conquistadora. El mismo periódico señala el contraste que advierte entre la prensa conservadora alemana y la prensa conservadora rusa; pues en tanto que la primera no vé otros medios de salvacion para la Rusia que la horca y la deportacion, la segunda se muestra unánime en aconsejar la clemencia é instituciones liberales.

TURQUIA.

Segun escriben de Constantinopla, la Puerta, por suges-

tion de uno de los embajadores, ha propuesto para la frontera turco-griega un trazado que comprende, en Tesalia, la línea del Penus con Larissa, Trikala y Volo; nada en Epiro, si se exceptúa el Cabo de Punta, frente á Prevesa; pero la falta de concesion en Epiro seria compensada por la cesion de la isla de Creta.

También dicen que los delegados turcos habian propuesto ceder Creta, pero restringiendo en este caso la cesion territorial en Tesalia á una faja de cuatro kilómetros de anchura. Los embajadores insisten en que la Puerta ceda, además de Creta, la línea propuesta anteriormente para Tesalia, que comprende á Volo y Larissa.

Dicese que la puerta se muestra más conciliadora.

GRECIA.

La liga nacional de Atenas ha dirigido oficialmente una circular á los representantes de las seis grandes potencias en Constantinopla, suscrita por su representante G. Frearitis. En ella se declara la Liga por la guerra, como puede verse por los siguientes párrafos de la circular.

«Si en nuestro programa, dice, parecemos insistir en la guerra, no es que á ella nos impulsen tendencias subversivas, no es que aspiremos pura y simplemente á una conflagración general en Oriente.

No queremos la guerra por la guerra. Lléjos de nosotros tal ánimo.

Sabemos cuan inciertas son las eventualidades de la guerra y deploramos más que nadie sus consecuencias desastrosas.

Pero por otra parte, deseamos obtener una paz verdadera y constante, aunque no parezca hoy posible en vista de la malevolencia de Turquía, sin el empleo de la fuerza, sin la guerra, esta «ultima ratio» de los reyes y de los pueblos»

PARTES TELEGRÁFICAS.

Madrid 26.—Los proteccionistas residentes en Madrid, organizan un meeting.

Al banquete que se prepara en honor del señor Figueras, asistirán representantes de varias provincias.

Asegúrase que los ministeriales nombrarán una junta de letrados presidida por el Sr. Fernandez de la Hoz, con el objeto de examinar los abusos cometidos por los alcaldes, diputados provinciales y ex-gobernadores canovistas.

El Sr. Beranjer, comandante del apostadero de la Habana, regresará á la Peninsula despues que los tribunales fallen los procesos sobre defraudaciones, sustituyendole en aquel cargo don Ramon Topete.

Madrid 26.—Los partidarios de la union Católica esperan recibir pronto la bendición del Papa.

El duque de Ferman Nuñez embajador en Paris, ha dirigido un telegrama al gobierno espresándole las buenas relaciones entre España y el gobierno francés.

El Sr. Danvila presentará el lunes al Tribunal Supremo, la querrela contra el gobernador de Alicante.

En la reunion que celebrarán mañana los moderados históricos, apoyarán los moderados una candidatura en la que figurarán los moderados que se separaron del Sr. Moyano, incluyendo en ella los nombres de los condes de Xiquena, Valmaseda y Puñonrostro.

Se cree que unos se afiliarán á los fusionistas; otros á los canovistas, permaneciendo al lado del señor Moyano los moderados que siguen sosteniendo la Constitucion de 1845.

Paris 22.—El Senado ha rechazado el aumento sobre los tejidos de lana.

El sábado se discutirá en lo Cámara de diputados la interpelacion del Sr. Monjan sobre las persecuciones contra los periódicos intransigentes.

El consejo municipal de esta capital ha aprobado por 40 votos contra 10 una proposicion de censura contra el prefecto de policia.

Constantinopla 22.—La reunion de la conferencia que se ocupa de la cuestion turco-griega ha sido aplazada para mañana.

Se asegura que la Puerta se muestra más conciliadora.

Londres 22.—Segun las últimas noticias de la ciudad del Cabo, se ha recibido allí un despacho oficial de New Castle cuartel general del ejército inglés de operaciones en el Transwal, anunciando que los boers han aceptado las condiciones preliminares de paz con los ingleses.

El «Times» hablando esta tarde de este asunto, dice que la prolongacion del armisticio, por espacio de cuarenta y ocho

Si estuvieren en discordia, se pondrán por separado tantas declaraciones ó dictámenes ó escritos cuantos sean los pareceres.

Art. 630. No se repetirá el reconocimiento pericial aunque se alegue la insuficiencia del practicado, ó no haya resultado acuerdo ó dictámen de mayoría.

Sin embargo, cuando el Juez lo crea necesario, podrá hacer uso de la facultad que le concede el art. 340, y acordar para mejor proveer que se practique otro reconocimiento, ó se amplie el anterior por los mismos peritos, ó por otros de su eleccion.

Art. 631. A instancia de cualquiera de las partes, el Juez podrá pedir informe á la Academia, Colegio y Corporacion oficial que corresponda, cuando el dictámen pericial exija operaciones ó conocimientos científicos especiales.

En este caso se unirá á los autos y producirá sus efectos el informe, aunque se dé ó reciba despues de trascurrido el término de prueba.

Art. 632. Los Jueces y los Tribunales apreciarán la prueba pericial segun las reglas de la sana crítica, sin estar obligados á sujetarse al dictámen de los peritos.

segundo, dentro de los dos dias siguientes al de la notificacion del nombramiento.

Art. 621. Son causas legítimas de recusacion:

1.ª Ser el perito pariente por consaguinidad ó afinidad, dentro del cuarto grado civil, de la parte contraria.

2.ª Haber dado anteriormente sobre el mismo asunto dictámen contrario á la parte recusante.

3.ª Haber prestado servicios como tal perito al litigante contrario, ó ser dependiente ó socio del mismo.

4.ª Tener interes directo ó indirecto en el pleito ó en otro semejante, ó participacion en sociedad, establecimiento ó empresa contra la cual litigue el recusante.

5.ª Enemistad manifiesta.

6.ª Amistad íntima.

Art. 622. El Juez rechazará de plano la recusacion si no se funda concretamente en alguna de las causas expresadas en el artículo anterior, ó no se hubiere presentado con las formalidades y dentro de los plazos señalados en el que le precede.

Art. 623. Propuesta en forma la recusacion, el Juez mandará se haga saber al perito recusado, para que en el acto de la notificacion manifieste bajo juramento, que le recibirá el actuario, si es ó no cierta la causa en que aquella se funde.

Si la reconoce como cierta, se le tendrá

ramento á la presencia judicial por la parte á quien perjudiquen, si lo solicitare la contraria.

No será necesario dicho reconocimiento, cuando la parte á quien perjudique el documento lo hubiere aceptado como legítimo al fijar los hechos en los escritos de contestacion, réplica ó dúplica.

Art. 605. Cuando hayan de utilizarse como medio de prueba los libros de los comerciantes, se practicará lo que ordenan los artículos 51 y 52 del Código de Comercio, verificándose la exhibicion en el despacho ó escritorio donde se hallen los libros.

§ 4.º

Cotejo de letras.

Art. 606. Podrá pedirse el cotejo de letras siempre que se niegue por la parte á quien perjudique, ó se ponga en duda la autenticidad de un documento privado, ó la de cualquier documento público que carezca de matriz y no pueda ser reconocido por el funcionario que lo hubiese expedido.

Dicho cotejo se practicará por peritos, con sujecion á lo que se previene en el párrafo quinto de esta seccion.

Art. 607. La persona que pida el cotejo designará el documento ó documentos indubitados con que deba hacerse.

horas, dará lugar á nueva prórroga de dos meses, durante cuyo tiempo podrá reunirse la comision encargada de fijar las condiciones de la paz definitiva.

Paris 22.—Esta mañana se ha celebrado un importante consejo de ministros.

Se ha tratado estensamente sobre la actitud que debe tomar el gabinete al discutirse en la Cámara de diputados la proposicion de Bardoux, sobre la reforma electoral, estableciendo el escrutinio por lista.

Después de haber hablado todos los ministros acerca del particular, la mayoría del gabinete se ha mostrado resuelta á observar la neutralidad más estricta durante dicho debate.

Se ha verificado después otro consejo, bajo la presidencia del presidente de la República, y el Sr. Ferry le ha dado cuenta de la decision adoptada por la mayoría de los ministros.

El Sr. Ferry hará mañana idéntica declaracion ante la comision de la Cámara que entiende en dicho asunto.

Nueva-York 22.—Un telegrama de la ciudad de Méjico dice que en el total de la deuda nacional reconocida por la comision de la deuda de aquella provincia, están comprendidos siete millones de pesos fuertes de los convenios de 1851 y 1853 entre España y Méjico.

Londres 24.—El periódico el Daily News, en su edicion de esta tarde, dice que el señor Gladstone, presidente del Consejo de ministro de Inglaterra, ha declarado que el capítulo ya redactado del próximo presupuesto relativo á la modificacion de los derechos sobre los vinos fuertes en alcohol, se pondrá en vigor.

Esto exigirá negociaciones para la celebracion de nuevos tratados de comercio entre España y Portugal.

Durante todo el corriente ejercicio no será, pues, posible variacion alguna.

El presupuesto inglés empieza el 1.º de Marzo y termina el 28 de Febrero.

Niza 24.—Hasta ahora (5 tarde) se han retirado sesenta y tres cadáveres de las ruinas del que fue teatro de la Opera. La mayor parte de estos desgraciados son artesanos niceños é italianos.

San Petersburgo 24.—A consecuencia de haber sido arrestada una mujer como cómplice del asesinato de czar, se ha retardado el proceso contra Roussakoff.

Saint-Thomas 17.—Circular el rumor de que los Estados Unidos tratan de comprar las Antillas Danesas.

LOCAL.

LECTURAS CIENTIFICAS EN EL ATENEO.

Digna del mejor aplauso es la conducta que siguen los señores que forman la Seccion Científica del Ateneo Balear, con la serie de lecturas que han dado y las que se proponen dar, de artículos de los hombres mas eminentes en ciencias. ¿Acaso son las obras puramente literarias las destinadas á leerse en público? Una playada de eminencias científicas hay esparcida por el mundo, cuyas memorias leídas en corporaciones académicas; artículos publicados en periódicos especiales, ó conferencias dadas en instituciones de enseñanza, universidades etc. interesan á todos; comprenden estos trabajos de la inteligencia los que están algo familiarizados con la ciencia de que tratan; pero especialmente las conferencias suelen estar al alcance de los que solo poseen los mas simples rudimentos científicos; porque los que escriben, los que hacen sonar su voz ante un público, ya sabe que no todos son aptos para comprenderle, no poseyendo todos los que le leen ó escuchan conocimientos suficientes para comprender cuestiones, que, muchísimas veces serian escabrosas hasta para los que tienen algo arraigados los estudios de la filosofía natural. Y el hombre que emplea su tiempo en ilustrar á un público, procura desmenuzar é infundir lo posible en las inteligencias aquella tecnología de que con frecuencia suelen hacer uso los alardeadores de su saber.

La juventud del Ateneo, salvo algunas escepciones, es la encargada de llevar á cabo y mantener durante este

curso las lecturas científicas, dar á conocer los trabajos de sus mas sabios maestros, y vulgarizar por este medio los conocimientos y los mas recientes descubrimientos.

El Dr. Ezquerdo es un nombre que todo el mundo conoce. El frenópata y elocuente orador, es una notabilidad médica que él que no le conoce por sus trabajos, al menos habrá oido su nombre estos dias después de sus notables conferencias públicas dadas en Madrid sobre el tema «Locos que no lo parecen.» Encargado de dar á conocer estas conferencias ante el público que asistió á oírle, fué el jóven y distinguido médico de esta capital señor Aguiló, leyendo con voz correcta y clara tan interesante memoria.

Echegaray: Este génio cuyo nombre ha corrido de polo á polo; sabio ingeniero, consumado científico en todos los ramos de la filosofía natural; inspirado vate que desarrolla un drama como desarrolla una fórmula matemática, fué el destinado á ilustrar con la ciencia que ha sabido vulgarizar en España, á los que habian escuchado al Sr. Aguiló. El también jóven y distinguido ingeniero D. Juan Rubi leyó «El cuerpo humano considerado como máquina» ante una escasa, pero muy distinguida concurrencia.

Recomendamos á nuestros lectores la asistencia á estas lecturas, siempre amenas, interesantes é instructivas.

Dice «El Isleño:»

«Asegúrasenos que D. Gabriel Castellá se separa de la direccion del apreciable colega El Demócrata.»

Nosotros teníamos noticia de la retirada del señor director y propietario de El Demócrata, más en vista del silencio de esta colega no nos habíamos querido hacer eco de este rumor.

Leemos en «La Opinion:»

«Ayer por la mañana se cometió un atentado en el ferrocarril de Alaró. Parece que una mano criminal se entretuvo en cortar con una lima un candado con el que se cerraba un cambio de vía que existe junto á un horno de cal, cuyo cambio quedó abierto, de modo que si hubiese bajado como de ordinario sucede, el vagon que conduce algunas personas interesadas en la construcción de dicha línea, indudablemente hubieran sido víctimas de la perversa intencion de estos modernos wándalos.

Apercibidas á tiempo de esta circunstancia algunas de aquellas dier on el correspondiente aviso poniendo el hecho en conocimiento de la guardia civil, la cual esperamos no escasea la diligencia alguna para descubrir al delincuente y entregarlo á los tribunales.»

El «Ancora» en su número de ayer manifiesta extrañeza de que algunos colegas de esta capital hayan acogido sin esperar nuevos informes la noticia que dieron varios periódicos de Madrid de que un cura habia hecho desaparecer una joya de unos quince años de su casa paterna, y que la madre se habia presentado en querrela ante los tribunales.

Pues mire V, á nosotros, ¿nos parece que la candidex (como dice El Ancora con cierto retintin) de estos colegas es muy natural.

¿Ha olvidado ya el diario ex-artista que en Mallorca hay un pueblo que se llama Sanso Uas y que este pueblo tuvo vicario?

Homo sum et nihil humanum puto me esse alienum.

Que en mallorquin se traduce por Terra som y terraxam.

En la tienda del Sr. Aguilo halláanse de manifiesto los bronceos artísticos que como digimos á nuestros lectores el rey ha regalado para que sirvan de premios en los certámenes que han de celebrarse durante las próximas ferias y fiestas populares.

Acompaña al régio regalo una magnífica copa que á igual objeto destinan algunos diputados mallorquines.

Por Real Orden de 24 del actual ha sido nombrado nuestro particular amigo D. Onofre Gonzalez Cepeda y Pizá oficial segundo de la Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de esta provincia, en reemplazo de D. Alvaro Cano que ha sido declarado cesante.

Damos al primero la más cordial enhorabuena.

Sin reparar que estábamos en cuaresma, y sin mirar que eso de descatolizar trae cariacontecido á algun periódico local, que hasta ha perdido todo su humor, descolgaron ayer [dos chiquillos algunos embutidos que estaban espuestos en la calle de Cereros].

La Guardia Municipal sin entrar en averiguaciones sobre si los rapazuelos tenían bula de la Santa Cruzada, pusieronlos á buen recaudo á fin de que aprendan á respetar la fruta del cercado ageno aunque esté en forma de sobrasada y por rama tenga algun fenomenal clavo.

Nuestro querido amigo el distinguido jurisculto D. Mariano Canals pronunció el domingo por la noche en la Escuela Mercantil la conferencia que se habia anunciado.

Ocupóse del tema: Entre dos vidas bellas, ¿cuál está más conforme con el destino de la mujer, la del claustró ó la del siglo?

El interés del tema que se iba á desarrollar junto á la fama de elocuencia que tan justamente tiene adquirida el disertante llamaron al salon de actos públicos de la Escuela una concurrencia tan numerosa como escogida.

Del discurso nada queremos decir, pues nuestros deseos son como digimos al ocuparnos del pronunciado por D. Manuel Guasp, publicar íntegras todas las conferencias que se den en la «Escuela Mercantil.»

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 28 á las 5 t.
(Recibido á las 6:17 t.)

Está muy adelantado el tratado de comercio entre España y Chile.

Han surgido disidencias entre los moderados.

El Czar ha recibido amenazas de muerte; habiéndose descubierto una mina que le preparaban.

Ide.m á las 10:15 n.
(Recibido á 12:14 n.)

Han sido nombrados, Almazan, Director del Lazareto de Mahon; Diaz Uñano, médico segundo del mismo; Tur y Llaneras, administrador de Correos de Palma; Semir pasa á Albacete; José Barnus Presidente de la Audiencia de Palma y Romero trasladado á Las Palmas.

Si no los hubiere, se tendrá por eficaz el documento público; y respecto del privado, el Juez apreciará el valor que merezca, en combinacion con las demás pruebas.

Art. 608. Se considerarán como indubitados para el cotejo:

1.º Los documentos que las partes reconozcan como tales, de comuu acuerdo.

2.º Las escrituras públicas y solemnes.

3.º Los documentos privados, cuya letra ó firma hayan sido reconocidas en juicio por aquel á quien se atribuya la dudosa.

4.º El escrito impugnado, en la parte en que reconozca la letra como suya aquel á quien perjudique.

A falta de estos medios, la parte á quien se atribuya el documento impugnado ó la que lo autorice podrá ser requerida á instancia de la contraria para que forme un cuerpo de escritura que en el acto le dictará el Juez. Si se negare á ello se la pondrá estimar por confesa en el reconocimiento del documento impugnado.

Art. 609. El Juez hará por sí mismo la comprobacion, después de oír á los peritos revisores, y apreciará el resultado de esta prueba conforme á las reglas de la sana crítica, sin tener que sugetarse al dictámen de aquellos.

y se tendrán por nombrados los que designe la suerte.

Si no hubiere dicho número, quedará á eleccion del Juez la designacion del perito ó peritos, cuyo nombramiento verificará dentro de los dos dias siguientes al de la comparecencia.

Art. 617. No se incluirán en el sorteo, ni en su caso podrán ser nombrados por el Juez, los peritos que en el acto de la comparecencia sean recusados por cualquiera de las partes, por concurrir en ellos alguna de las causas expresadas en el artículo 621.

Art. 618. Hecho el nombramiento de perito ó peritos, se les hará saber para que acepten el cargo y juren desempeñarlo bien y fielmente dentro del término que el Juez les señale.

Art. 619. Los peritos podrán ser recusados por causas posteriores á su nombramiento.

También podrán serlo por causas anteriores los designados por la suerte ó por nombramiento del Juez.

Art. 620. La recusacion se hará en escrito firmado por el Letrado y el Procurador de la parte, expresando concretamente la causa de la recusacion y los medios de probarla.

En el caso del párrafo primero del artículo anterior, deberá presentarse el escrito de recusacion antes del dia señalado para dar principio al reconocimiento. En el del

§ 6.º

Reconocimiento judicial.

Art. 633. Cuando por el esclarecimiento y apreciacion de los hechos sea necesario que el juez examine por sí mismo algun sitio á la casa litigiosa, se decretará el reconocimiento judicial á instancia de cualquiera de las partes.

Para llevarlo á efecto señalará el Juez con tres dias de anticipacion por lo menos el dia y hora en que haya de practicarse.

Art. 634. Las partes, sus representantes y Letrados, podrán concurrir á la diligencia de reconocimiento é inspeccion ocular, y hacer al Juez de palabra las observaciones que estimen oportunas.

También podrá acompañar á cada parte una persona práctica en el terreno. Si el Juez estima conveniente oír las observaciones ó declaraciones de estas personas, las recibirá previamente juramento de decir verdad.

Del resultado de la diligencia extenderá el actuario la oportuna acta, que firmarán los concurrentes, consignándose, también en ella las observaciones pertinentes hechas por una y otra parte, y las declaraciones de los prácticos.

Art. 635. Cuando se acuerden el reconocimiento judicial y el pericial de una misma

ANUNCIOS.

Colegio Balear

bajo la advocacion de San José,

DIRIGIDO POR

D. JOSÉ ROSSELLÓ

LICENCIADO EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y CATEDRÁTICO AUXILIAR QUE HA SIDO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

—PELAIRES, 86.—

El objeto de este Establecimiento es no solo enseñar á nuestros alumnos la PRIMERA ENSEÑANZA con sus naturales divisiones de Elemental y Superior y los estudios especiales para ingresar en la SEGUNDA ENSEÑANZA, sino tambien ilustrar su inteligencia, educar su espíritu, cultivar su corazon y sus modales, á fin de formar hombres religiosos, probos, sanos y cultos, no olvidando un momento que nuestros alumnos son como si fueran nuestros hijos hoy, nuestros amigos mañana y tal vez en el porvenir nuestros maestros.

Para estímulo de los niños y para que los padres estén al corriente de la conducta, aplicacion y aprovechamiento de sus hijos, se les pasa semanalmente su parte detallado de las notas merecidas en sus respectivas asignaturas durante la semana. Con el mismo objeto se celebra el último domingo de cada mes, certámenes públicos entre los alumnos, á fin de hacer constar sus adelantos y aptitud ó inaptitud para el estudio.

No se admiten mas de 30 alumnos.

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA.
Dia 28 de Marzo de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
53.4 Milímetros.	16.0 Centígrados.	—N. E.—	2	Despejado	Tranquila

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres trasportados ayer dia 28 Marzo 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	1	2	3	120	0
3.ª clase.	0	1	1	8	0
4.ª clase.	0	0	0	0	0

TOTALES. 1 3 4 128 0
Palma 29 de Marzo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 28.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Valencia en 16 horas vapor Jaime II, de 289 ton., cap. D. Rafael Vich, con 20 mar., 90 pas., balija y efectos.
De Marsella en 6 dias polacra goleta Lareño, de 105 ton., pat. Antonio Castañer, con 7 mar., 5 pas. y pipas vacias.
De Andraitx en 1 dia balandra S. Salvador, de 46 ton., pat. Bartolomé Calafell, con 5 mar., trigo y efectos.
De Andraitx en 1 dia laud S. José, de 33 ton., pat. Guillermo Moragues, con 5 mar., y efectos.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Mahon vapor Menorca, de 190 ton., cap. D. Miguel Tuduri, con 17 mar., pas., balija y efectos.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 28 Marzo.

ACCIONES.	CAPITAL		0/0	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	DESEM BOLS.		
Alumbrado por Gas	300	300	154.50	465.00 D
Alfombrera	500	350	66.50	332.50
Cambio Mallorquin	500	200	55.75	278.75 D
Centro Farmacéutico	500	325	74	370.00 P
Cordelera Española	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	94.50	472.50 D
Docks almacenes generales	500	125	31.00	155.00 D
Empresa Mallorquina de Vapores	2000	2000		
Empresa Marítima á Vapor	500	500	70.00	350.00
Empresa Marítima á Vapor «La Islaña»	500	300		
Escuela Mercantil	125	125	96.00	120
Ferro-carriles de Mallorca	500	500	68.50	342.50 D
Harinera Balear	500	300	57.00	285.00 D
Harinera Mallorquina	250	250	100.00	250.00 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	100	49.00	95.00 L
La Balear (seguros contra incendios)	500	30	9.00	45.00 D
Salinas de Ibiza	1000	1000		
Seguro Mallorquin	500	30	7.25	36.25 D
Vidriera Mallorquina	100	100	140	140 D
Vidriera Balear	50	50	100	50
Vinicola Mallorquina	500	450	32.00	160.00 P

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 28.

Interior 21.60.
Exterior 22.90.
Bonos 101.20.

BOLSIN DE LA TARDE DEL DIA 28.

Interior 21.60.
Exterior 21.60.
Bonos 00.00.

BOLSIN DEL DIA 28.

Interior 21.55.
fin del próximo 21.65.

Barcelona 28.

Interior 21.42 1/2.
Acciones del B. H. Colonial 89.87 1/2.
> F. C. N. de España 102.12 1/2.
Palma.
Interior 21.47 1/2.

ESCUELA MERCANTIL DE MALLORCA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se anuncia al público el dia 1.º del próximo Abril se dará principio á un Curso elemental gratuito, preparatorio para los alumnos que se propongan ingresar en la Escuela, á cargo del profesor de la misma D. Mateo Obrador y Bensasar.

La enseñanza de Gramática, Geografía y Aritmética elementales que comprenderá, por ahora, este Curso, se dará en una leccion diaria de 5 á 7 de la tarde.

Las personas de ambos sexos que deseen inscribirse ya para seguir con fruto los estudios especiales de la Escuela, ya para obtener simplemente las ventajas de dicha enseñanza elemental, lo solicitarán por medio de papeleta que les facilitará la Secretaria.

En la misma se darán todas las noticias necesarias respecto á la edad y demás condiciones, que los alumnos deban reunir para ser admitidos.

Palma 26 de Marzo de 1881.—Por acuerdo de la J. de G. —El Secretario, José Otero. 3

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el Cupon núm. 3 de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá á su pago desde el expresado dia, de 9 á 11 1/2 de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de este Banco, calle Ancha, núm. 3, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; y en Paris, en el Banco de Paris y de los Países-Bajos.

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de 1.º del actual, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos ya designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representacion de este Banco ó en Paris, deberán presentarlos á los Comisionados del mismo desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobacion, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentacion que se requiere para Provincias y Paris.

Se señalan para el pago en Barcelona los dias desde el 1.º al 19 de Abril, y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 8 de Marzo de 1880.—El Director Gerente P. de Sotolongo. 7

AVISO.

Se desea vender media cuarterada de tierra, poco mas ó menos poblada de almendros ó higueras, con casa rústica y urbana, con dos cisternas y otra en construccion, en el punto denominado Son Inglada, llamada Can Tenra. Para su ajuste podrán dirigirse calle Santa-Espiritu, número 16.

ANUNCIO.

Tanto se vende como se establece una porcion de terreno situado en la falda del Castillo de Bellver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º 5

AL PÚBLICO.

En la Taberna de Pablo Comas de la calle de la Marina, se vende aceite á 16, 18, 20 y 22 céntimos la libra, y á 20, 22, 25 y 27 el medio litro. 9



DOÑA JUANA BOSCH Y MAS de Sancho

HA FALLECIDO.

(E. P. D.)

Su desconsolado esposo, hermanos, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes, suplican á sus amigos y conocidos, se sirvan encomendarla á Dios en sus oraciones y asistir al rosario y funeral que en sufragio de su alma, tendrá lugar el Juéves 31 del corriente á las diez y media de su mañana en la parroquia Iglesia de San Nicolás.

El duelo se despide en la Iglesia,

No se invita particularmente, ni se recibe en la casa mortuoria.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San JUAN CLIMACO abad.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En San Cayetano empezará, siendo la exposicion á las cuatro de la tarde. Al anocheecer empezará el triduo, predicando D. Rafael Cabrer, y la reserva.

En Santa Eulalia al anocheecer continuará el septenario de la Virgen de la Soledad, siendo el orador D. José Ordinas.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de la Consolacion, iglesia del Socorro.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

cosa, se practicarán simultáneamente estos medios de prueba, conforme á las reglas establecidas para cada uno de ellos.

Art. 636. Podrán ser examinados los testigos en el mismo sitio, y acto continuo del reconocimiento judicial, cuando la inspeccion ó vista del lugar contribuya á la claridad de su testimonio, si así lo hubiere solicitado previamente la parte á quien interese.

§ 7.º

Prueba de testigos.

Art. 637. Sobre los hechos probados por confesion judicial no se permitirá para corroborarlos prueba de testigos á ninguna de las partes.

Art. 638. Al escrito solicitando la admision de este medio de prueba acompañará el interrogatorio que contenga las preguntas y cuyo tenor hayan de ser examinados los testigos, con las copias prevenidas, tanto del escrito como del interrogatorio.

Estas preguntas se formularán con claridad y precision, numerándolas correlativamente, y concretándolas á los hechos que sean objeto del debate.

Art. 639. El Juez examinará el interrogatorio y admitirá las preguntas que sean pertinentes, desechando las que estime no serlo.

recurso lo que crea conveniente, teniendo en consideracion la importancia del reconocimiento y la cuantía del pleito.

Art. 614. En el mismo auto admitiendo la prueba pericial mandará el Juez que comparezcan las partes ó sus Procuradores á su presencia, en el dia y hora que señalará dentro de los seis siguientes para que se pongan de acuerdo en el nombramiento de perito ó peritos.

La parte que no comparezca, se entenderá que se conforma con los designados por la contraria.

Art. 615. Los peritos deberán tener título de tales en la ciencia ó arte á que pertenezca el punto sobre que han de dar su dictámen, si su profesion está reglamentada por las leyes ó por el Gobierno.

No estándolo, ó no habiendo peritos de aquella clase en el partido judicial, si las partes no se conforman en designarlos de otro punto podrán ser nombradas cualesquiera personas entendidas ó prácticas aun cuando no tengan título.

Art. 616. Cuando las partes no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de perito ó peritos, el Juez insaculará en el mismo acto los nombres de tres, por lo menos, por cada uno de los que hayan de ser elegidos, de los que en el partido judicial paguen contribucion industrial por la profesion ó industria á que pertenezca la pericia,

§ 5.º

Dictámen de peritos.

Art. 610. Podrá emplearse la prueba de peritos cuando para conocer ó apreciar algun hecho de influencia en el pleito sean necesarios ó convenientes conocimientos científicos, artísticos ó prácticos.

Art. 611. La parte á quien interese este medio de prueba propondrá con claridad y precision el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial.

En el mismo escrito manifestará si han de ser uno ó tres los peritos que se nombren.

Art. 612. Dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la copia del escrito proponiendo dicha prueba la parte ó partes contrarias, podrán exponer brevemente lo que estimen oportuno sobre su pertinencia ó ampliacion en su caso á otros, y sobre si han de ser uno ó tres los peritos.

Art. 613. El Juez, sin más trámites resolverá lo que juzgue procedente sobre la admision de dicha prueba. Si la estima pertinente en el mismo auto designará lo que haya de ser objeto del reconocimiento pericial, y si este ha de practicarse por uno ó tres peritos.

Sobre este último extremo accederá á lo que de comun acuerdo hayan propuesto las partes, y en otro caso resolverá sin ulterior